CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 430 DE 2026

CONTRATISTA:	**ALTA BIOTECNOLOGIA COLOMBIANA S.A.S.**
NIT:	900.841.097-7
R.L.:	**ORLANDO REPIZO SALAZAR**
CC No.	12.106.916 de Neiva (H)
DIRECCIÓN:	Calle 18 A No. 35 – 06 Brr La Orquidea de la Ciudad de Neiva (H)
TELEFONO:	300 5308645 – 316 3952472
CORREO ELECTRONICO:	contabilidad@altabiotecnologia.com
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MONITOREO, MUESTREO, AFORO, MEDICIÓN DE CAUDALES Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES, AGUA CRUDA Y AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.**
VALOR:	**TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($373.853.272,00) M/CTE COMO BASE GRAVABLE, MÁS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS ($71.032.122,00) M/CTE CORRESPONDIENTE AL IVA DEL 19%, PARA UN TOTAL DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 444.885.394,00) M/CTE, INCLUIDO EL IVA DEL 19%.**
PLAZO:	**TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.722.713 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en su condición de Gerente General de **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.** identificada con **NIT. 891.180.010-8,** Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo No. 025 del 17 de Noviembre de 1959 expedido por el Honorable Concejo Municipal, transformado en Empresa Industrial y Comercial mediante Acuerdo No. 011 del 9 de Marzo de 1987, y como E.S.P. según Decreto No. 286 del 4 de Septiembre de 1997, "Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020", el cual deroga los acuerdos, resoluciones y demás normas expedidas por la Junta Directiva que le sean contrarios, y que en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará **LA EMPRESA,** y por la otra **ALTA BIOTECNOLOGIA COLOMBIANA S.A.S.**, con **NIT.** No. 900.841.097-7, representada por el señor **ORLANDO REPIZO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.106.916 de Neiva (H), y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que según mandato conferido por el Capítulo II, Subsección III, Artículo 32 del Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020, La Empresa realizará bajo la modalidad de contratación directa los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de TRESCIENTOS (300) SMLMV ; **b)** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las Entidades Estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre; **c)** Que mediante requerimiento efectuado por la Ing. **JOHANA ANDREA PINZÓN SAAVEDRA**, Jefe de Oficina Asesora de Planeación Estratégica, solicita la contratación del siguiente objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MONITOREO, MUESTREO, AFORO, MEDICIÓN DE CAUDALES Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES, AGUA CRUDA Y AGUA PARA CONSUMO

HUMANO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.". **d)** Que el presente contrato se realizara bajo la modalidad de Contratación Directa, según lo ordenado en el artículo 32 del Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020 que adopto el estatuto de contratación de la Empresa, cuya cuantía estimada este por debajo de TRESCIENTOS (300) SMLMV, con una sola oferta, por razón del objeto y naturaleza del contrato. **e)** Que por tal motivo y de acuerdo a lo establecido en los estudios previos el contrato quedará así: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MONITOREO, MUESTREO, AFORO, MEDICIÓN DE CAUDALES Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES, AGUA CRUDA Y AGUA PARA CONSUMO HUMANO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.". PARÁGRAFO PRIMERO:** Hacen parte integral del presente contrato los precios unitarios, las características técnicas presentados por el CONTRATISTA en la propuesta y en el estudio previo, conforme a lo siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL

1) Análisis in-situ: Medición in-situ de los parámetros indicados; toma de muestra cada 2 horas. El muestreo es de 24 horas diarias durante 2 días no consecutivos. El monitoreo de caudales es de 24 horas diarias durante 7 días consecutivos.

Puntos de monitoreo: Vertimientos Villa del Rio, Puente Santander Norte, Puente Santander sur, Camilo Torres, Acrópolis, San Silvestre, Mansiones del Norte.

PARÁMETRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA (19%)	VALOR TOTAL
Caudal	L/s	588	$ 35.000	$ 20.580.000	$ 3.910.200	$ 24.490.200
Temperatura muestra	°C	168	$ 4.500	$ 756.000	$ 143.640	$ 899.640
pH	Unidades	168	$ 4.500	$ 756.000	$ 143.640	$ 899.640
Oxígeno Disuelto	mg/L	168	$ 4.500	$ 756.000	$ 143.640	$ 899.640
Conductividad	us/cm	168	$ 13.000	$ 2.184.000	$ 414.960	$ 2.598.960
Sólidos sedimentables	mg/L	168	$ 10.000	$ 1.680.000	$ 319.200	$ 1.999.200
SUBTOTAL 1)				**$ 26.712.000**	**$ 5.075.280**	**$ 31.787.280**

2) Muestras compuestas: Recolección de muestras compuestas cada 12 horas con alícuotas de 2 horas y análisis y entrega de resultados en Informe Técnico. El muestreo es de 24 horas diarias durante 7 días consecutivos.

Sitios de monitoreo: Vertimientos Villa del Rio, Puente Santander Norte, Puente Santander sur, Camilo Torres, Acrópolis, San Silvestre, Mansiones del Norte.

PARÁMETRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA (19%)	VALOR TOTAL
DQO Total	mg/L	98	$ 43.460	$ 4.259.080	$ 809.225	$ 5.068.305
DBO5	mg/L	98	$ 43.460	$ 4.259.080	$ 809.225	$ 5.068.305
DQO Soluble	mg/L	98	$ 43.460	$ 4.259.080	$ 809.225	$ 5.068.305
DBO5 soluble	mg/L	98	$ 43.460	$ 4.259.080	$ 809.225	$ 5.068.305
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	98	$ 30.000	$ 2.940.000	$ 558.600	$ 3.498.600
Sólidos suspendidos volátiles (SSV)	mg/L	98	$ 38.000	$ 3.724.000	$ 707.560	$ 4.431.560
Sólidos totales	mg/L	98	$ 30.000	$ 2.940.000	$ 558.600	$ 3.498.600
Nitrógeno total Kjeldahl (NTK)	mg/L	98	$ 55.000	$ 5.390.000	$ 1.024.100	$ 6.414.100
NTK soluble	mg/L	98	$ 50.000	$ 4.900.000	$ 931.000	$ 5.831.000
Nitrógeno amoniacal	mg/L	98	$ 46.250	$ 4.532.500	$ 861.175	$ 5.393.675
Nitritos	mg/L	98	$ 43.580	$ 4.270.840	$ 811.460	$ 5.082.300
Nitratos	mg/L	98	$ 43.580	$ 4.270.840	$ 811.460	$ 5.082.300
Fósforo total	mg/L	98	$ 47.250	$ 4.630.500	$ 879.795	$ 5.510.295
Fósforo soluble	mg/L	98	$ 58.430	$ 5.726.140	$ 1.087.967	$ 6.814.107
Orto-fosfatos	mg/L	98	$ 46.170	$ 4.524.660	$ 859.685	$ 5.384.345
Sulfuros	mg/L	98	$ 50.600	$ 4.958.800	$ 942.172	$ 5.900.972
Alcalinidad	mg/L	98	$ 35.760	$ 3.504.480	$ 665.851	$ 4.170.331
SUBTOTAL 2)				**$ 73.349.080**	**$ 13.936.325**	**$ 87.285.405**

3) Muestras compuestas: Recolección de muestras compuestas cada 12 horas con alícuotas de 2 horas y análisis y entrega de resultados en Informe Técnico. El muestreo es de 24 horas diarias durante 2 días, uno entre semana y otro sábado no consecutivo.

Sitios de monitoreo: Vertimientos Puente Santander Norte, Puente Santander sur.

PARÁMETRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA (19%)	VALOR TOTAL

Arsénico, As	mg/L	8	$ 47.600	$ 380.800	$ 72.352	$ 453.152
Cadmio, Cd	mg/L	8	$ 47.600	$ 380.800	$ 72.352	$ 453.152
Cromo, Cr Total	mg/L	8	$ 47.600	$ 380.800	$ 72.352	$ 453.152
Cromo, Cr Hexavalente	mg/L	8	$ 47.600	$ 380.800	$ 72.352	$ 453.152
Cobre, Cu	mg/L	8	$ 54.625	$ 437.000	$ 83.030	$ 520.030
Plomo, Pb	mg/L	8	$ 47.600	$ 380.800	$ 72.352	$ 453.152
Mercurio, Hg	mg/L	8	$ 56.800	$ 454.400	$ 86.336	$ 540.736
Níquel, Ni	mg/L	8	$ 47.600	$ 380.800	$ 72.352	$ 453.152
Zinc, Zi	mg/L	8	$ 47.600	$ 380.800	$ 72.352	$ 453.152
SUBTOTAL 3)				**$ 3.557.000**	**$ 675.830**	**$ 4.232.830**

4) Muestras Puntuales: Recolección de muestras puntuales con un periodo de toma de 6 horas. El muestreo es de 24 horas diarias durante 7 días consecutivos. Incluye análisis y entrega de Informe Técnico.

Sitios de monitoreo: Vertimientos Puente Santander Norte, Puente Santander sur.

PARÁMETRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA (19%)	VALOR TOTAL
DBO5 Total	mg/L	56	$ 76.950	$ 4.309.200	$ 818.748	$ 5.127.948
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	56	$ 30.000	$ 1.680.000	$ 319.200	$ 1.999.200
Aceites y Grasas	mg/L	56	$ 55.800	$ 3.124.800	$ 593.712	$ 3.718.512
Coliformes Totales	1 NMP/100 mL	56	$ 70.000	$ 3.920.000	$ 744.800	$ 4.664.800
Coliformes Termotolerantes (Fecales)	1 NMP/100 mL	56	$ 70.000	$ 3.920.000	$ 744.800	$ 4.664.800
SAAM	mg/L	56	$ 58.920	$ 3.299.520	$ 626.909	$ 3.926.429
Sulfatos	mg/L	56	$ 48.710	$ 2.727.760	$ 518.274	$ 3.246.034
SUBTOTAL 4)				**$ 22.981.280**	**$ 4.366.443**	**$ 27.347.723**

5) Logistica

PARÁMETRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA (19%)	VALOR TOTAL
Servicio de personal	UNIDAD	1	$ 38.886.107	$ 38.886.107	$ 7.388.360	$ 46.274.467
Viaticos			$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 3.800.000	$ 23.800.000
Transporte zona			$ 8.500.000	$ 8.500.000	$ 1.615.000	$ 10.115.000
Refrigeracion y Preservacion			$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 950.000	$ 5.950.000
Seguridad e Iluminacion			$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 1.330.000	$ 8.330.000
Bote			$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 1.140.000	$ 7.140.000
Honorarios HSE			$ 5.500.005	$ 5.500.005	$ 1.045.001	$ 6.545.006
SUBTOTAL 5)				**$ 90.886.112**	**$ 17.268.361**	**$ 108.154.473**

6) Muestras compuestas Res 0631/2015: Se realizará un muestreo compuesto de 24 horas, recolectando alícuotas cada hora. El servicio incluye el análisis de laboratorio, la entrega de resultados y la elaboración del informe técnico correspondiente para 16 puntos de muestreo.

Puntos de monitoreo: Vertimientos Villa del Rio, Puente Santander Norte, Puente Santander sur, Camilo Torres, Acrópolis, San Silvestre, Mansiones del Norte, Carlos Pizarro, Falla Bernal, Chicalá, El Dorado, Calamarí, Villa Magdalena I, Villa Magdalena III, Villa Magdalena IV, y El Venado.

PARÁMETRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA (19%)	VALOR TOTAL
Acidez Total	mg/L	16	$ 36.300	$ 580.800	$ 110.352	$ 691.152
Alcalinidad total	mg/L	16	$ 35.760	$ 572.160	$ 108.710	$ 680.870
Aluminio	mg/L	16	$ 47.600	$ 761.600	$ 144.704	$ 906.304
Cadmio	mg/L	16	$ 47.600	$ 761.600	$ 144.704	$ 906.304
Cianuro	mg/L	16	$ 63.848	$ 1.021.568	$ 194.098	$ 1.215.666
Cloruros	mg/L	16	$ 38.200	$ 611.200	$ 116.128	$ 727.328
Cobre	mg/L	16	$ 54.625	$ 874.000	$ 166.060	$ 1.040.060
Conductividad	uS/cm	400	$ 4.840	$ 1.936.000	$ 367.840	$ 2.303.840
Cromo	mg/L	16	$ 47.600	$ 761.600	$ 144.704	$ 906.304
DBO5	mg/L	16	$ 76.950	$ 1.231.200	$ 233.928	$ 1.465.128
Detergentes Tensoactivos SAAM	mg/L	16	$ 64.800	$ 1.036.800	$ 196.992	$ 1.233.792
DQO	mg/L	16	$ 76.950	$ 1.231.200	$ 233.928	$ 1.465.128
Dureza cálcica	mg/L	16	$ 43.460	$ 695.360	$ 132.118	$ 827.478
Dureza Total	mg/L	16	$ 43.460	$ 695.360	$ 132.118	$ 827.478
Oxigeno disuelto	mg/L	400	$ 4.500	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000
Fenoles Totales	mg/L	16	$ 47.250	$ 756.000	$ 143.640	$ 899.640
Fósforo total	mg/L	16	$ 47.250	$ 756.000	$ 143.640	$ 899.640

Compuesto semivolátiles Fenólicos	mg/L	16	$ 301.200	$ 4.819.200	$ 915.648	$ 5.734.848
Grasas y aceites	mg/L	16	$ 55.800	$ 892.800	$ 169.632	$ 1.062.432
HAPS	mg/L	16	$ 300.000	$ 4.800.000	$ 912.000	$ 5.712.000
Hidrocarburos Totales	mg/L	16	$ 82.900	$ 1.326.400	$ 252.016	$ 1.578.416
Hierro	mg/L Fe	16	$ 47.600	$ 761.600	$ 144.704	$ 906.304
Mercurio	mg/L Hg	16	$ 56.800	$ 908.800	$ 172.672	$ 1.081.472
Níquel	mg/L Ni	16	$ 47.600	$ 761.600	$ 144.704	$ 906.304
Nitratos	mg/L	16	$ 43.580	$ 697.280	$ 132.483	$ 829.763
Nitritos	mg/L	16	$ 43.580	$ 697.280	$ 132.483	$ 829.763
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	16	$ 46.250	$ 740.000	$ 140.600	$ 880.600
Nitrógeno Total	mg/L	16	$ 78.630	$ 1.258.080	$ 239.035	$ 1.497.115
Ortofosfatos	mg/L	16	$ 46.170	$ 738.720	$ 140.357	$ 879.077
pH	Unidad	400	$ 4.500	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000
Plata	mg/L	16	$ 47.600	$ 761.600	$ 144.704	$ 906.304
Plomo	mg/L	16	$ 47.600	$ 761.600	$ 144.704	$ 906.304
SSED	ml/L	400	$ 10.000	$ 4.000.000	$ 760.000	$ 4.760.000
SST	mg/L	16	$ 24.520	$ 392.320	$ 74.541	$ 466.861
Sulfatos	mg/L	16	$ 48.710	$ 779.360	$ 148.078	$ 927.438
Sulfuros	mg/L	16	$ 50.600	$ 809.600	$ 153.824	$ 963.424
Temperatura de Muestra	°C	400	$ 4.500	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000
BTEX	mg/L	16	$ 220.000	$ 3.520.000	$ 668.800	$ 4.188.800
AOX	mg/L	16	$ 550.000	$ 8.800.000	$ 1.672.000	$ 10.472.000
Zinc Total	mg/L	16	$ 47.600	$ 761.600	$ 144.704	$ 906.304
Color real a 436 nm, 525 nm y 620 nm	m-1	16	$ 27.000	$ 432.000	$ 82.080	$ 514.080
Caudal Total	l/S	400	$ 35.000	$ 14.000.000	$ 2.660.000	$ 16.660.000
Informe técnico y resultados	unidad	1	$ 1.080.000	$ 1.080.000	$ 205.200	$ 1.285.200
SUBTOTAL 6)				**$ 74.182.288**	**$ 14.094.635**	**$ 88.276.923**

7) Muestras puntuales rio Magdalena: Muestreo simple en dos putos del rio Magdalena, incluye aforo con ADCP.

PARÁMETRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA (19%)	VALOR TOTAL
Acidez Total	mg/L	2	$ 36.300	$ 72.600	$ 13.794	$ 86.394
Alcalinidad total	mg/L	2	$ 35.760	$ 71.520	$ 13.589	$ 85.109
Aluminio	mg/L	2	$ 47.600	$ 95.200	$ 18.088	$ 113.288
Cadmio	mg/L	2	$ 47.600	$ 95.200	$ 18.088	$ 113.288
Cianuro	mg/L	2	$ 63.848	$ 127.696	$ 24.262	$ 151.958
Cloruros	mg/L	2	$ 38.200	$ 76.400	$ 14.516	$ 90.916
Cobre	mg/L	2	$ 54.625	$ 109.250	$ 20.758	$ 130.008
Coliformes Totales	NMP/100 ml	2	$ 44.000	$ 88.000	$ 16.720	$ 104.720
Coliformes fecales	NMP/100 ml	2	$ 44.000	$ 88.000	$ 16.720	$ 104.720
Conductividad	uS/cm	2	$ 4.840	$ 9.680	$ 1.839	$ 11.519
Cromo	mg/L	2	$ 47.600	$ 95.200	$ 18.088	$ 113.288
DBO5	mg/L	2	$ 76.950	$ 153.900	$ 29.241	$ 183.141
Detergentes Tensoactivos SAAM	mg/L	2	$ 64.800	$ 129.600	$ 24.624	$ 154.224
DQO	mg/L	2	$ 76.950	$ 153.900	$ 29.241	$ 183.141
Dureza cálcica	mg/L	2	$ 43.460	$ 86.920	$ 16.515	$ 103.435
Dureza Total	mg/L	2	$ 43.460	$ 86.920	$ 16.515	$ 103.435
Fenoles Totales	mg/L	2	$ 47.250	$ 94.500	$ 17.955	$ 112.455
Fósforo total	mg/L	2	$ 47.250	$ 94.500	$ 17.955	$ 112.455
Compuesto semivolátiles Fenólicos	mg/L	2	$ 301.200	$ 602.400	$ 114.456	$ 716.856
Grasas y aceites	mg/L	2	$ 55.800	$ 111.600	$ 21.204	$ 132.804
Oxigeno disuelto	mg/L	2	$ 4.500	$ 9.000	$ 1.710	$ 10.710
HAPS	mg/L	2	$ 300.000	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000
Hidrocarburos Totales	mg/L	2	$ 82.900	$ 165.800	$ 31.502	$ 197.302
Hierro	mg/L	2	$ 47.600	$ 95.200	$ 18.088	$ 113.288
Mercurio	mg/L	2	$ 56.800	$ 113.600	$ 21.584	$ 135.184
Níquel	mg/L	2	$ 47.600	$ 95.200	$ 18.088	$ 113.288
Nitratos	mg/L	2	$ 43.580	$ 87.160	$ 16.560	$ 103.720
Nitritos	mg/L	2	$ 43.580	$ 87.160	$ 16.560	$ 103.720
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	2	$ 46.250	$ 92.500	$ 17.575	$ 110.075
Nitrógeno Total	mg/L	2	$ 78.630	$ 157.260	$ 29.879	$ 187.139
Ortofosfatos	mg/L	2	$ 46.170	$ 92.340	$ 17.545	$ 109.885

pH	Unidad	2	$ 4.500	$ 9.000	$ 1.710	$ 10.710
Plata	mg/L	2	$ 47.600	$ 95.200	$ 18.088	$ 113.288
Plomo	mg/L	2	$ 47.600	$ 95.200	$ 18.088	$ 113.288
SSED	ml/L	2	$ 10.000	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
SST	mg/L	2	$ 24.520	$ 49.040	$ 9.318	$ 58.358
Sulfatos	mg/L	2	$ 48.710	$ 97.420	$ 18.510	$ 115.930
Sulfuros	mg/L	2	$ 50.600	$ 101.200	$ 19.228	$ 120.428
Temperatura de Muestra	°C	2	$ 4.500	$ 9.000	$ 1.710	$ 10.710
BTEX	mg/L	2	$ 220.000	$ 440.000	$ 83.600	$ 523.600
AOX	mg/L	2	$ 550.000	$ 1.100.000	$ 209.000	$ 1.309.000
Zinc Total	mg/L	2	$ 47.600	$ 95.200	$ 18.088	$ 113.288
Color real a 436 nm, 525 nm y 620 nm	m-1	2	$ 27.000	$ 54.000	$ 10.260	$ 64.260
Caudal Total	l/S	2	$ 35.000	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300
Oxigeno disuelto	mg/L	2	$ 4.500	$ 9.000	$ 1.710	$ 10.710
Monitoreo y transporte	unidad	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 247.000	$ 1.547.000
SUBTOTAL 7)				**$ 7.582.466**	**$ 1.440.669**	**$ 9.023.135**

8) Logistica

PARÁMETRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA (19%)	VALOR TOTAL
Servicio de personal	UNIDAD	16	$ 260.000	$ 16.640.000	$ 3.161.600	$ 19.801.600
Viaticos		16	$ 120.000	$ 7.680.000	$ 1.459.200	$ 9.139.200
Transporte zona		1	$ 3.200.000	$ 3.200.000	$ 608.000	$ 3.808.000
Refrigeracion y Preservacion		1	$ 2.025.000	$ 2.025.000	$ 384.750	$ 2.409.750
Seguridad e Iluminacion		1	$ 6.750.000	$ 6.750.000	$ 1.282.500	$ 8.032.500
Bote		1	$ 4.550.000	$ 4.550.000	$ 864.500	$ 5.414.500
Honorarios HSE		1	$ 4.500.000	$ 4.500.000	$ 855.000	$ 5.355.000
SUBTOTAL 8)				**$ 45.345.000**	**$ 8.615.550**	**$ 53.960.550**

9) ANÁLISIS DE: AGUA SUPERFICIAL - AGUA CRUDA AGUAS ARRIBA Y ABAJO BOCATOMA EL GUAYABO Y EL TOMO

PARÁMETRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA (19%)	VALOR TOTAL
Alcalinidad total	mg CaCO3/L	4	$ 35.760	$ 143.040	$ 27.178	$ 170.218
Calcio	mg Ca/L	4	$ 35.000	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600
Caudal	m3/s	4	$ 200.000	$ 800.000	$ 152.000	$ 952.000
Cloruro	mg Cl-/L	4	$ 38.200	$ 152.800	$ 29.032	$ 181.832
Conductividad	µS/cm	4	$ 13.000	$ 52.000	$ 9.880	$ 61.880
Dureza Total	mg Ca/L	4	$ 43.460	$ 173.840	$ 33.030	$ 206.870
Magnesio	mg Mg/L	4	$ 43.460	$ 173.840	$ 33.030	$ 206.870
Oxígeno Disuelto	mg/L	4	$ 4.500	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420
pH	Unidades de pH	4	$ 4.500	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420
Temperatura	°C	4	$ 4.500	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420
Turbidez	NTU	4	$ 15.000	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Fósforo Reactivo Disuelto (Leído como Ortofosfato)	mg/L	4	$ 46.170	$ 184.680	$ 35.089	$ 219.769
Nitrito	mg/L	4	$ 43.580	$ 174.320	$ 33.121	$ 207.441
Nitrato	mg/L	4	$ 43.580	$ 174.320	$ 33.121	$ 207.441
Nitrógeno Total	mg/L	4	$ 78.630	$ 314.520	$ 59.759	$ 374.279
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	4	$ 300.000	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000
Fluoruro	mg/L	4	$ 50.600	$ 202.400	$ 38.456	$ 240.856
Sulfato	mg/L	4	$ 48.710	$ 194.840	$ 37.020	$ 231.860
Cianuro Total	mg/L	4	$ 63.848	$ 255.392	$ 48.524	$ 303.916
Giardia sp y Cryptosporidium sp	Presencia/Ausencia	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000	$ 1.520.000	$ 9.520.000
Aluminio	mg/L	4	$ 47.600	$ 190.400	$ 36.176	$ 226.576
Hierro	mg/L	4	$ 47.600	$ 190.400	$ 36.176	$ 226.576
Manganeso	mg/L	4	$ 47.600	$ 190.400	$ 36.176	$ 226.576
Mercurio	mg/L	4	$ 56.800	$ 227.200	$ 43.168	$ 270.368
Molibdeno	mg/L	4	$ 47.600	$ 190.400	$ 36.176	$ 226.576
Plomo	mg/L	4	$ 47.600	$ 190.400	$ 36.176	$ 226.576
Zinc	mg/L	4	$ 47.600	$ 190.400	$ 36.176	$ 226.576
Carbono Orgánico Total	mg/L	4	$ 180.000	$ 720.000	$ 136.800	$ 856.800
Pesticidas Organoclorados	mg/L	4	$ 370.000	$ 1.480.000	$ 281.200	$ 1.761.200

Pesticidas Organofosforados	mg/L	4	$ 370.000	$ 1.480.000	$ 281.200	$ 1.761.200
Pseudomonas aeruginosa	UFC/100 mL	4	$ 70.000	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Escherichia coli (e. coli)	NMP/100mL	4	$ 70.000	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Coliformes totales	NMP/100mL	4	$ 70.000	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Demanda Química De Oxigeno	mg O2 /L	4	$ 76.950	$ 307.800	$ 58.482	$ 366.282
Salmonella Spp	A o P/25 mL	4	$ 70.000	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Porcentaje Saturación de Oxígeno	%	4	$ 10.000	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600
Trihalometanos	mg/L	4	$ 370.000	$ 1.480.000	$ 281.200	$ 1.761.200
Color Verdadero	UPt-Co	4	$ 35.000	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600
SUBTOTAL 9)				**$ 20.587.392**	**$ 3.911.604**	**$ 24.498.996**
10) ANÁLISIS DE: AGUA POTABLE - 3 PUNTOS DE AGUA POTABLE						
PARÁMETRO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**	**IVA (19%)**	**VALOR TOTAL**
Cianuro Total	mg/L	3	$ 63.848	$ 191.544	$ 36.393	$ 227.937
Giardia sp y Cryptosporidium sp	Presencia/Ausencia	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000	$ 1.140.000	$ 7.140.000
Pseudomona aeruginosa	UFC/100mL	3	$ 55.000	$ 165.000	$ 31.350	$ 196.350
Escherichia coli (E. coli)	A o P/100ml	3	$ 70.000	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900
Coliformes totales	A o P/100ml	3	$ 70.000	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900
Aluminio	mg Al3+/L	3	$ 70.000	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900
Fosfatos	mg PO4/L	3	$ 47.600	$ 142.800	$ 27.132	$ 169.932
Fosforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfatos)	mg PO4-P/L	3	$ 46.170	$ 138.510	$ 26.317	$ 164.827
Manganeso	mg Mn/L	3	$ 47.600	$ 142.800	$ 27.132	$ 169.932
Salmonella Spp	A o P/25 mL	3	$ 50.000	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Trihalometanos	mg/L	3	$ 370.000	$ 1.110.000	$ 210.900	$ 1.320.900
SUBTOTAL 10)				**$ 8.670.654**	**$ 1.647.424**	**$ 10.318.078**
ANÁLISIS						**$ 237.622.165**
LOGISTICA						**$ 136.231.107**
SUBTOTAL						**$ 373.853.272**
IVA 19%						**$ 71.032.122**
TOTAL						**$ 444.885.394**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: A. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender las solicitudes, recomendaciones y requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **2.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **3.** Disponer de los equipos y elementos necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual. **4.** Realizar el uso adecuado de los elementos que le sean suministrados por la empresa y su respectiva devolución, previo a la liquidación o terminación del presente contrato. **5.** Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Realizar según la forma de pago establecida en el contrato, el correspondiente informe mensual y/o parcial de las obligaciones y actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, junto con los soportes y anexos que den constancia del cumplimiento del mismo. **7.** Dar cumplimiento a lo consagrado en el art. 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, ley 1122 del 2007 y la ley 1150 de 2007 art.23, relacionados con los pagos al Sistema de integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes parafiscales según el caso y adjuntar a cada cuenta de cobro el soporte de pago respectivo a ese periodo. **8.** Manejar toda la información en los formatos establecidos por la Empresa de acuerdo a los sistemas de Gestión de calidad. **9.** Mantener reserva de la información inherente al cumplimiento del objeto contractual; todas las bases de datos y documentos elaborados y generados en el desarrollo de su actividad son propiedad de la empresa y deben ser entregados al momento de dejar su cargo; por ende, el contratista no podrá revelar información confidencial de propiedad de la Empresa, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones y servicios prestados por Las Ceibas, que tengan carácter reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada cómo confidencial por parte de Las Ceibas o cualquier otra Empresa o Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás decretos de las reglamentan. **10.** Ante la gestión indebida, de las credenciales otorgadas por la entidad, el contratista responderá a lo previsto en el artículo 258 del Código Penal, ley 1273 de 2009 (que versa sobre los atentados contra la

confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos) y en particular lo consignado en los artículos 269A y 269B, de la misma ley. **11.** El contratista se compromete a registrar o actualizar su hoja de vida en la página del SIGEP como registro previo para la presentación de la primera cuenta (según aplique). **12.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **13.** Acatar y cumplir con los protocolos de bioseguridad y demás normas de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptados por la Empresa. **14.** Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **15.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado a la Empresa. **16.** El contratista deberá anexar previa verificación del supervisor el pago de los derechos de contratación y el certificado de afiliación a la ARL al momento de suscribir el acta de inicio del contrato (según aplique). **17.** Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, sin que ello implique el ejercicio de una facultad excepcional, convienen facultar al contratante para terminar el contrato unilateralmente, cuando sobrevenga incumplimiento sobre cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en el contrato, para el efecto, solo deberá notificar al contratista del incumplimiento y mediante acto contractual, disponer de los saldos, ordenando los reconocimientos a los que haya lugar junto a la cancelación del registro presupuestal del contrato. **18.** Suscribir el acta de terminación del contrato una vez se cumpla el plazo de ejecución y/o la condición establecida para su terminación, en caso de que el día de terminación no sea hábil para la entidad, deberá suscribirse al día hábil siguiente dejando la respectiva anotación en el acta de terminación. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** REALIZAR EL MONITOREO DE AGUAS RESIDUALES ACORDE CON LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015. **1.1** Realizar la toma de muestras de aguas residuales siguiendo rigurosamente el protocolo del laboratorio acreditado por el IDEAM, garantizando la trazabilidad, representatividad y cadena de custodia conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos en la Resolución 0177 de 2018 del IDEAM. **1.2.** Analizar los parámetros establecidos en la resolución 631/2015 Articulo 8 basados en lo establecido para "AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS -ARD DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD -ARnD) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES, CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 Kg/día DBOs AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD. AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS - ARnD DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO. CON UNA CARGA MAYOR A 3.000,00 Kg/dia DBO". **1.3.** Elaborar y presentar el Informe Técnico del Monitoreo de los dieciséis (16) puntos de vertimiento identificados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Neiva, localizados sobre la margen del río Magdalena. En cada sitio de muestreo se deberán medir los siguientes parámetros, conforme a la Resolución 0631 de 2015: 11 variables generales, 3 variables de hidrocarburos, 2 variables de compuesto de fosforo, 4 variable de compuesto de nitrógeno, 3 variables de iones, 10 variables de metales y metaloides, 2 variables de microbiológicos, Los resultados deberán ser interpretados técnicamente, comparados frente a los niveles permisibles y presentados con conclusiones y recomendaciones de gestión. **1.4.** Realizar el análisis de los parámetros establecidos en la Resolución 1256 de 2021, para cuerpos de agua superficiales categorizados como receptores, tomando muestras en el río Magdalena aguas arriba y aguas abajo del puntos de vertimiento. Este análisis permitirá determinar la capacidad de asimilación del cuerpo de agua y establecer la línea base de calidad ambiental. **1.5** Presentar Informe de Agua superficial fuente receptora Río Magdalena: se debe hacer muestreo del agua superficial en el río Magdalena en dos sitios por una sola vez, Aguas arriba y Aguas Abajo, parámetros a medir en el sitio: 12 variables generales, 2 variables de compuesto de fosforo, 3 variable de compuesto de nitrógeno, 2 variables de iones, 14 variables de metales y metaloides, 3 variables de otros parámetros para análisis y reporte, 1 variable microbiológico; El informe deberá incluir el Índice de Calidad del Agua (ICA), análisis de tendencias, interpretación técnica y conclusiones sobre la afectación del cuerpo receptor. **2.** CAMPAÑA DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSULTORIA QUE ADELANTÓ EL DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO – PTAR NEIVA. **2.1** Análisis in-situ: **2.1.1.** Realizar la toma de muestra cada 2 horas en los 16 puntos de vertimiento identificados en el PSMV, en un muestreo de 24 horas diarias durante 2 días no consecutivos. El monitoreo de caudales es de 24 horas diarias durante 7 días consecutivos. **2.2.** Muestras compuestas: **2.2.1.** Recolectar muestras compuestas en los 7 puntos de vertimiento identificados en el PSMV, cada 12 horas con alícuotas de 2 horas y análisis y entrega de resultados en Informe Técnico. El muestreo es de 24 horas diarias durante 7 días consecutivos. **2.2.2.** Recolectar muestras compuestas cada 12 horas con alícuotas de 2 horas y análisis y entrega de resultados en Informe Técnico. El muestreo es de 24 horas diarias durante 2 días, uno entre semana y otro sábado no consecutivo, en los siguientes puntos: Vertimientos Puente Santander Norte, Puente Santander sur. **2.3.** Muestras Puntuales: **2.3.1.** Recolectar muestras puntuales con un periodo de toma de 6 horas. El muestreo es de 24 horas diarias durante 7 días consecutivos. Incluye análisis y entrega de Informe Técnico, en los siguientes puntos: Vertimientos Puente Santander Norte, Puente Santander sur. **3.** Toma de muestras de agua cruda del rio las ceibas en las bocatomas el tomo y el guayabo. **4.** Aforar el rio las ceibas

aguas arriba y aguas debajo de cada una de las bocatomas el tomo y el guayabo. **5.** Toma de muestras de agua potable en 3 puntos de monitoreo de red de la ciudad de Neiva. **6.** Los resultados deberán ser interpretados técnicamente, comparados frente a los niveles permisibles y presentados con conclusiones y recomendaciones de gestión. Reporte que deberá ser avalado por el Laboratorio acreditado por el IDEAM. **7.** El contratista deberá coordinar y ejecutar toda la logística en cada uno de los puntos de monitoreos. **8.** El contratista deberá presentar los certificados de acreditación del laboratorio por el IDEAM y por el Ministerio de Salud. **9.** El contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en el desarrollo del contrato y aquellos que se le soliciten dentro de las obligaciones contractuales. **11.** El personal dispuesto por el contratista deberá contar con los elementos de protección personal y cumplir las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades de campo. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** LA EMPRESA queda obligada: **a)** Pagar oportunamente el valor de los servicios pactados; **b)** Poner a disposición del Contratista toda la información que sea necesaria para la consecución y realización del objeto del contrato, de tal manera que facilite su labor. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($373.853.272,00) M/CTE COMO BASE GRAVABLE, MÁS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS ($71.032.122,00) M/CTE CORRESPONDIENTE AL IVA DEL 19%, PARA UN TOTAL DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($444.885.394,00) M/CTE, INCLUIDO EL IVA DEL 19%. CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: Las Ceibas Empresas Públicas De Neiva E.S.P. pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios efectuados y/o realizados, previo recibo a satisfacción, presentación de la factura y conforme al lleno de los requisitos exigidos, el valor correspondiente al periodo facturado se cancelará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura según corresponda y la respectiva certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, especificando el tiempo, valor y el pago de seguridad social y demás requisitos establecidos por Las Ceibas E.P.N. E.S.P. en sus listas de chequeo dispuestas para tal fin, cumpliendo con los requisitos para el pago establecido por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., en sus listas de chequeo determinadas para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán conforme al flujo de caja de la empresa, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las cuentas de cobro y/o facturación y/o documento equivalente, se deben realizar de manera mensual, junto con el informe de actividades y demás requisitos establecidos en las listas de chequeo dispuestas para tal fin, dentro de los plazos y horarios establecidos por la Dirección Administrativa de Contratación, mediante Circular Interna. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el contratista esté obligado a emitir facturación electrónica, deberá anexar al informe de ejecución la prefactura electrónica, la cual será revisada por el área de contratación junto con el informe. Solo después de que el informe de ejecución haya sido aprobado y validado el valor facturado, se autorizará la emisión de la factura electrónica con su respectivo Código Único de Facturación Electrónica (CUFE); y, una vez emitida la factura con CUFE, se dará inicio al trámite correspondiente en el área financiera y/o contable. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago de la última cuenta de cobro estará sujeto a la celebración y firma del acta de terminación y/o liquidación entre las partes, según aplique. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago o pagos que se hagan en virtud del presente contrato se imputarán con cargo a: **OBJETO DEL GASTO:** 2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, **FUENTE:** 6101 - Acueducto, **POR VALOR DE:** $444.885.394 M/CTE. Según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 665 DE FECHA:** 7/09/2026, emitido por la Directora Financiera de la actual vigencia fiscal de 2026. **OCTAVA. - GARANTIAS:** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. NIT. 891.180.010-8,** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, una póliza que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de Vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de Vigencia del mismo y dos (2) años más. **C) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:**

Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de Vigencia de este y tres (03) años más.**CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía en el desempeño de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y, en consecuencia, se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado contrato de trabajo, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. EL CONTRATISTA libera a LA EMPRESA de cualquier tipo de relación laboral con él o con el personal que para la ejecución del objeto del contrato emplee, o subcontrate. **CLÁUSULA DECIMA. - VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** La vigilancia administrativa y el control sobre la ejecución del objeto del contrato y la correcta aplicación de las estipulaciones del mismo serán ejercidos por la persona que se designare por el Gerente General. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer al CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., adoptado mediante Acuerdo N°013 del 2020 y la Ley. **PARÁGRAFO.** El Supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a La Contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente a LA EMPRESA para efectuar la tasación y el cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA pagará a título de sanción pecuniaria, a Empresas Públicas de Neiva E.S.P., una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, la cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** EL CONTRATISTA asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto, actúa con plena autonomía profesional y de sus obligaciones, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación del personal requerido para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El contratista asume la obligación de mantener indemne a las Empresas Públicas de Neiva E.S.P. por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga y garantiza que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo del contrato, la cual para todos los efectos será considerada como "Información Confidencial" y de propiedad del CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que la información que conozca y genere en desarrollo del contrato, no se entregará o suministrará total o parcialmente a ningún tercero o persona ajena o extraña al CONTRATANTE, salvo que EL CONTRATANTE expresamente y por escrito lo autorice o, se trate de un requerimiento de una autoridad judicial. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, autoriza que los documentos que produzca en desarrollo del presente contrato podrán ser citados y transcritos total o parcialmente por el CONTRATANTE, ante autoridades y ante terceros cuando así lo considere conveniente y necesario. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos: **a)** Por acuerdo directo o transacción entre las partes; **b)** Mediante conciliación prejudicial ante los funcionarios o centros autorizados por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) miembros que serán designados conforme lo establece la Ley, el cual fallará en derecho en el Centro de Arbitramiento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva, y por consiguiente no podrá conciliar pretensiones opuestas y procederá por los trámites consignados en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, modificadas por la Ley 640 de 2001, y la Ley 1563 de 2012, y en las demás normas legales concordantes que lo adicionen y modifiquen y con los efectos consignados en dichos ordenamientos y en el Código de General de Proceso. Los gastos que se ocasionen en el proceso arbitral serán pagados por la parte vencida. Para efectos de las notificaciones dentro del proceso Arbitral a que haya lugar, la dirección del CONTRATISTA es la Calle 18 A No. 35 – 06 Brr La Orquidea de la Ciudad de Neiva (H) y de LA EMPRESA es la Calle 6 No. 6-02 de Neiva (H). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Con la suscripción del contrato, el contratista acepta la notificación electrónica contemplada en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 para todos los asuntos contractuales, tales como el reinicio

del contrato, devoluciones de cuentas, imposición de multas, siniestros, aplicación de la cláusula penal, terminaciones, liquidación, requerimientos de la supervisión y/o cualquier otro asunto vinculado a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En virtud del principio de autonomía de la voluntad privada, LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. y EL CONTRATISTA acuerdan expresamente que la entidad podrá, por causa justificada y previa notificación escrita, suspender y/o reiniciar unilateralmente la ejecución del contrato. Esta facultad se entiende válida por haber sido aceptada de manera libre, expresa e informada por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, y no constituye el ejercicio de una cláusula exorbitante ni de potestades unilaterales derivadas del poder público. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula constituye un pacto bilateral y expreso, cuyo origen se fundamenta en el consentimiento informado de las partes, sin que implique subordinación contractual o desbalance injustificado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA suspensión o reinicio podrá pactarse también de forma bilateral mediante acta suscrita por ambas partes. En caso de ejercerse unilateralmente, la notificación se surtirá por documento privado remitido al correo electrónico de notificaciones judiciales inscrito en el presente contrato y/o en el Registro Mercantil y/o Certificado de Existencia y Representación Legal o aquel expresamente designado por EL CONTRATISTA para efectos contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez recibida la notificación de suspensión o reinicio, EL CONTRATISTA deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informar a la aseguradora sobre el evento, con el fin de ajustar la vigencia o condiciones de la(s) póliza(s) contractual(es), si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de que la entidad pueda realizar dicha solicitud a la aseguradora respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN:** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, pactan que **LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.**, podrá de forma unilateral terminar y/o liquidar el contrato, cuando sobrevenga cualquier tipo de incumplimiento imputable al contratista o finiquite el plazo contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta terminación contractual por incumplimiento y/o finalización del plazo, no requiere intermediación judicial, no requiere procedimiento administrativo, no requiere preaviso y será **LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** quien determine a su arbitrio, si opta por la terminación unilateral o la aplicación de la cláusula compromisoria del contrato, balance y/o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como consecuencia de la terminación contractual, la empresa podrá dictar acta de liquidación unilateral o terminación o balance del contrato, justipreciando la ejecución del mismo, pagando lo efectivamente ejecutado y que pueda ser objeto de recibo por parte de la Entidad, liberando presupuestalmente los saldos que no se ejecutaron. **PARÁGRAFO TERCERO:** A efectos de siniestrar los amparos de la terminación que aquí se trata, se dará traslado al garante. En cuanto al perfeccionamiento del siniestro la Entidad se sujeta a las condiciones generales de la garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, FONDO DE PENSIONES Y ARL:** EL CONTRATISTA, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 del 2003 y los Decretos 510 y 2800 del 2003, debe estar afiliado a una entidad promotora de salud E.P.S., a un fondo de pensiones (A.F.P) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L), por el termino de duración del contrato. Dichos requisitos serán indispensables para que se efectúe el pago por parte de LA EMPRESA al Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de tener personal a cargo, el contratista deberá presentar como soporte de cada cuenta el pago de la seguridad social del equipo utilizado para la ejecución del respectivo contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista ostente la calidad de pensionado, debe hacer los aportes de salud que le corresponden como empleado o trabajador independiente, según sea el caso, sin dejar de hacer aquellos propios de su condición de pensionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** EL CONTRATISTA asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto, actúa con plena autonomía profesional y de sus obligaciones, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación del personal requerido para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** Durante la ejecución del contrato, el Contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de en todas las instalaciones y zonas adyacentes a la ejecución del contrato, y preservará la integridad de todos los bienes de la Empresa. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo,

y sin perjuicio de la aplicación de las multas a que hubiere lugar por este concepto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las políticas internas de **Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.,** actuará como **encargado del tratamiento** de los datos personales a los que tenga acceso en virtud del contrato, y se compromete a: a) Tratar los datos exclusivamente para las finalidades propias del objeto contractual; b) Implementar medidas técnicas y administrativas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; c) No conservar copias, respaldos o bases de datos fuera de los sistemas institucionales; d) Reportar de manera inmediata cualquier **incidente de seguridad de la información o vulneración de datos personales** al supervisor del contrato; e) No realizar subencargos ni transferir el tratamiento de datos personales a terceros sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de Las Ceibas E.S.P. En caso de requerir subencargados, el CONTRATISTA deberá: i) Notificar por escrito la identidad del subencargado y la finalidad del tratamiento; ii) Garantizar que el subencargado cumpla integralmente con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, y las políticas internas de Las Ceibas E.S.P; iii) Formalizar un acuerdo de encargo o cláusula de confidencialidad y protección de datos equivalente a la presente y iv) Asumir la responsabilidad solidaria frente a Las Ceibas E.S.P. por cualquier incumplimiento del subencargado. El incumplimiento de esta obligación se considerará **incumplimiento grave** y podrá dar lugar a la **terminación anticipada** del contrato y a las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información y demás documentos internos de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., adoptando medidas técnicas, administrativas y organizativas adecuadas para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. En desarrollo de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá: a) Utilizar los equipos, sistemas, redes y credenciales provistas por la Entidad exclusivamente para las actividades del contrato. b) Mantener actualizados sus dispositivos y herramientas tecnológicas, aplicando controles de seguridad tales como contraseñas seguras, antivirus, bloqueo de pantalla y cifrado de información cuando sea pertinente. c) Abstenerse de instalar, ejecutar o utilizar software no autorizado o que represente riesgo para los sistemas institucionales. d) Reportar de inmediato a la supervisión del contrato o a Subgerencia TICs cualquier incidente de seguridad, pérdida o acceso no autorizado a la información. **PARÁGRAFO.** Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. podrá realizar, directamente o a través de terceros autorizados, verificaciones, auditorías técnicas o revisiones de seguridad sobre los equipos, sistemas o entornos tecnológicos utilizados por EL CONTRATISTA, únicamente con el fin de constatar el cumplimiento de los controles y medidas de seguridad exigidos por la Entidad. Estas revisiones podrán incluir listas de chequeo, pruebas de cumplimiento o revisiones de configuración, sin acceso al contenido personal o privado del contratista, garantizando en todo momento la proporcionalidad, confidencialidad y respeto por la intimidad. El CONTRATISTA se obliga a facilitar dichas verificaciones, permitiendo el acceso técnico razonable y cooperando en la aplicación de las recomendaciones derivadas de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Todos los productos, documentos, informes, estudios, software, diseños o desarrollos elaborados por EL CONTRATISTA en ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., de conformidad con la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA cede expresamente a la Entidad los derechos patrimoniales de autor sobre dichos productos, sin limitación territorial ni temporal, y se compromete a no divulgar, reproducir o reutilizar dicha información sin autorización escrita. Esta cesión se regirá por la Política de Derechos de Autor y Uso de la Información adoptada por la Entidad. **PARÁGRAFO – SUPERVIVENCIA DE OBLIGACIONES:** Las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales, seguridad de la información y cesión de derechos de autor subsistirán aun después de la terminación del contrato, mientras la información mantenga su carácter reservado o confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral del presente contrato: **1.** Estudios previos. **2.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **3.** Las cantidades y condiciones técnicas ofertadas. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **5.** Las actas que se produzcan en la ejecución del contrato, **6.** Paz y salvo municipal y de Las Ceibas E.P.N. E.S.P. **7.** Los demás documentos que se produzca durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes que se entiende realizado con la firma del contrato. Para su ejecución se requiere: a) Haberse emitido el correspondiente registro presupuestal, b) Estar aprobadas las garantías exigidas por parte de la Dirección Administrativa de contratación. c) Efectuar el pago de los derechos de contratación. d) Haber sido designado el interventor y/o supervisor y e) Haberse impartido por escrito la orden de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de manera bilateral y podrá ser de forma total o parcial, la iniciación del proceso puede dar lugar a la suspensión de estos términos. Si fracasare la

liquidación bilateral dentro del término anterior o una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del plazo para hacerlo bilateral, la empresa podrá liquidarlo unilateralmente, de igual forma podrá ser y podrá ser de forma total o parcial. Si no fuere posible la liquidación bilateral o la entidad no procedió a realizar la liquidación unilateral, la empresa propiciara el trámite de la controversia contractual para la correspondiente liquidación judicial dentro del término de caducidad del medio de control. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS:** Todos los gastos de legalización del contrato serán por cuenta del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Se fija como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 17 SEP 2026.

CONTRATANTE,

ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO
Gerente General

CONTRATISTA,

ALTA BIOTECNOLOGIA COLOMBIANA S.A.S.
NIT. No. 900.841.097-7
R.L. ORLANDO REPIZO SALAZAR
C.C. 12.106.916 de Neiva (H)

JHONATAN RAMIREZ PERDOMO
Vo.Bo. Director Administrativo de Contratación

Proyectó: José Fredy Serrato Avendaño
Abogado Contratista - DAC